



PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

0505 16

RESOLUCION N° .-

Comodoro Rivadavia, <sup>23</sup> de Marzo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N°12.062/16 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone **APROBAR en todas sus partes el ACUERDO DE COLABORACION firmado entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Empresa AMX ARGENTINA S.A. en adelante CLARO, registrado en el Protocolo Municipal bajo el N° 7763 al folio N° 12533/38 el día 11 de Diciembre de 2015.-**

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

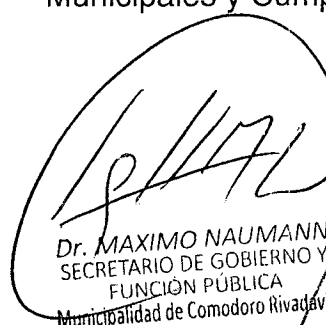
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 12.062/16.-

Artículo 2°.- REFRENDARAN la presente Resolución el Secretario de Gobierno y - Función Pública y el Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVASE.-**

MARCELA A. GUTIERREZ  
ABOGADA  
DIRECCIÓN DE ASSESORIA LEGAL  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

  
Dr. MAXIMO NAUMANN  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y  
FUNCIÓN PÚBLICA  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

  
Dr. DIEGO ALEJANDRO TOURIÑAN  
Secretario  
de Economía, Finanzas y Control de Gestión  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

  
CARLOS ALBERTO LINARES  
Intendente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante  
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA  
DESPACHO INTENDENCIA

RECIBIO : .....

DIA 16 MES 03 AÑO 16 HORA 13

Número Interno: 6400

**Ordenanza N° 12.062/16**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

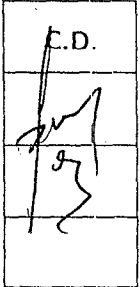
**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** APROBAR en todas sus partes el ACUERDO DE COLABORACIÓN firmado entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Empresa AMX ARGENTINA S.A., en adelante CLARO, registrado en el Protocolo Municipal bajo el N° 7763 al folio N° 12533/38 el día 11 de Diciembre de 2015.-

**Artículo 2º:** Todo CONVENIO que prevea la Instalación de nuevos sitios o sectores ubicados en lugares de jurisdicción de la Municipalidad, deberán ser refrendados por el Concejo Deliberante.-

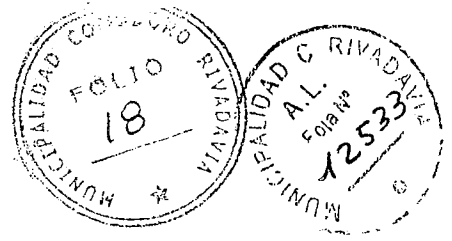
**Artículo 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA TERCERA REUNIÓN, PRIMERA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 10 DE MARZO DE 2016.- (Expediente Municipal N° 4566-M-2015)



*Paula Lorenzo*  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

*Juan Pablo Luque*  
Presidente  
Concejo Deliberante



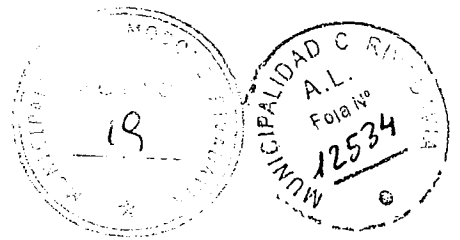
*Comodoro Rivadavia*  
CORRESPONDE A: .....

### ACUERDO DE COLABORACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA**, con domicilio legal en Moreno 815, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Néstor Di Pierro, en adelante la "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y, por otra, **AMX ARGENTINA S.A.**, con domicilio en Av. de Mayo 878, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por sus apoderados, en adelante "**CLARO**"; en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente acuerdo de colaboración. Y considerando:

1. LAS PARTES, manifiestan la necesidad de reforzar sus relaciones institucionales, con la finalidad de coordinar acciones que redunden en beneficio de la Comunidad de Comodoro Rivadavia.-
2. A los fines de potenciar las actividades desarrolladas por cada una de LAS PARTES, se han fijado determinados objetivos de complementación, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad y accesibilidad para los vecinos de Comodoro, realizar acciones que tiendan a insertar e incluir tecnológicamente a la población y acrecentar la productividad económica y social de los habitantes y visitantes.
3. Como parte de las acciones para contribuir con la seguridad ciudadana, la seguridad sanitaria, el desarrollo local de las economías locales, el acceso a la información y la educación y en general con el desarrollo social y económico, la MUNICIPALIDAD viene implementando diversos mecanismos de gestión social y tecnológica, que permiten mejorar la calidad de vida de los habitantes, turistas y visitantes.
4. LAS PARTES, reconocen como una necesidad de primer orden, privilegiar el desarrollo de Comodoro Rivadavia y proveer servicios de comunicaciones mediante voz, internet, servicios de geo posicionamiento (GPS), SMS y comunicaciones de emergencia en condiciones similares a los grandes centros urbanos del país.

5. Que CLARO se encuentra interesada en ampliar y expandir su red 3G y 4G LTE en el ámbito de la MUNICIPALIDAD, con el objeto de mejorar la calidad y cobertura de su servicio para la comunidad local.-
6. Que CLARO manifiesta que a la fecha del presente acuerdo, posee en el ámbito del Municipio varias instalaciones afectadas al servicio de telecomunicaciones con la finalidad de brindar cobertura a los vecinos de Comodoro Rivadavia, conforme al detalle dispuesto en el Anexo I.-
7. Que asimismo, CLARO pone de manifiesto su necesidad de realizar nuevas instalaciones en jurisdicción de este municipio, para lo cual es necesario contar con la colaboración del Municipio.-
8. Que el Municipio de Comodoro Rivadavia, se encuentra desarrollando acciones tendientes a corregir las asimetrías existentes en dicha jurisdicción, por lo cual considera de interés el establecimiento de nuevas inversiones en materia de telecomunicaciones y seguridad en su territorio.-
9. Que CLARO expresa que procura establecer una sólida relación institucional con el Municipio, buscando alcanzar un entendimiento de colaboración y cooperación recíproca, ello en el marco de la Ley de Telecomunicaciones, su reglamentación y normas locales aplicables.
10. Que con el objetivo de coordinar acciones que redunden en beneficio de la Comunidad de Comodoro Rivadavia, LAS PARTES han realizado un acercamiento, como avance hacia la consolidación de la relación institucional entre ellas.-
11. Que a partir de tal comunidad de intereses, LAS PARTES han acordado la celebración del presente Acuerdo, en los términos que se detallan a continuación:



Ordenanza N° 12062/16  
CORRESPONDE A: .....

**OBJETO:**

El presente acuerdo tiene por objeto establecer la colaboración recíproca asumida por las partes, a partir de un análisis conjunto de las necesidades que han servido de declaración previa al presente.

LAS PARTES, acuerdan que el presente instrumento deberá ser refrendado por el Honorable Consejo Deliberante de Comodoro Rivadavia como condición previa para la ejecución de lo aquí convenido.

**PRIMERA:** CLARO se compromete en este acto a indicar en forma precisa las instalaciones soporte de antenas emplazadas al día de la fecha en jurisdicción municipal, efectivizando este compromiso mediante el detalle que pasará a formar parte de este convenio como "ANEXO I".-

**SEGUNDA:** Que la Municipalidad toma conocimiento de las instalaciones existentes en el "ANEXO I" y a los fines de brindar un marco de seguridad jurídica a las importantes inversiones ya desplegadas por CLARO en el Municipio, procede a reconocer el funcionamiento de dichas instalaciones y autorizarlas en este acto. A los fines de la obtención de la habilitación final, CLARO efectuará las presentaciones correspondientes conforme las normas de instalación dispuestas en la Ordenanza 11.909/15.-

Adicionalmente, con la firma del presente acuerdo, LA MUNICIPALIDAD, procederá a emitir dentro de los 5 (cinco) días hábiles un certificado de autorización a favor de AMX Argentina S.A. por la instalación del sitio identificado como CB206, erigido dentro del predio del Liceo Militar ubicado entre las calles Portugal, Polonia, Sargento Ramirez y Av. H. Yrigoyen, a efectos de ser presentado ante las autoridades de tal establecimiento.-

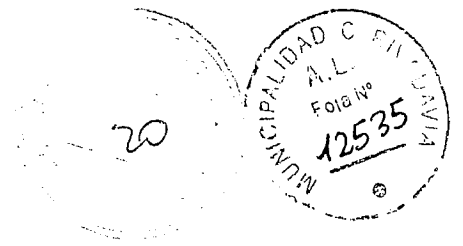
**TERCERA:** Conforme fuera expuesto en el punto 3º de los considerandos del presente convenio, CLARO procederá a desarrollar nuevas instalaciones e inversiones en predios dentro del ejido Municipal a efectos de brindar cobertura y mejorar la calidad del servicio para los vecinos de Comodoro

Rivadavia. A tal fin, se integran como "ANEXO II" las nuevas instalaciones de estructuras portantes y sus equipos complementarios a desarrollarse con la firma del presente acuerdo dentro del Municipio de Comodoro Rivadavia.

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD, autoriza a CLARO con la firma del presente instrumento, a realizar las obras necesarias para llevar a cabo las instalaciones detalladas en el "ANEXO II" bajo la topología de estructura soporte de antenas tipo "luminaria" con una altura máxima de hasta 24 metros, todo ello, sin perjuicio de la obligación de CLARO de efectuar las presentaciones administrativas correspondientes a fin de obtener las habilitaciones definitivas conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 11.909/15. A tal fin, CLARO contará con 90 días hábiles a fin de presentar la documentación correspondiente conforme la citada Ordenanza.

**QUINTA:** Con la finalidad de colaborar con contraprestaciones que resulten en beneficios tangible hacia la comunidad de Comodoro Rivadavia, CLARO proveerá a LA MUNICIPALIDAD lo siguiente:

- 1) Una (1) cámara de video vigilancia, compatible con el sistema de monitoreo dependiente de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, en cada una de las instalaciones de telecomunicaciones que instale en los predios de dominio público cedidos por la Municipalidad detallados en el ANEXO II.
- 2) Servicios de conectividad mediante facilidades dispuestas por CLARO entre las cámaras de video vigilancia y el centro de monitoreo dependiente de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia sito en la calle Belgrano Esq. Ameghino, conforme el detalle que como ANEXO III forma parte del presente acuerdo.
- 3) La provisión de servicios de WiFi en los 4 lugares públicos detallados en el ANEXO III que corresponden a 4 sitios actuales donde CLARO posee infraestructura al día de la fecha.



*Adorno*  
CORRESPONDE A: *W 12062/16*

**SEXTA:** Que siendo necesario el desarrollo de las telecomunicaciones en el barrio de Caleta Córdova, LA MUNICIPALIDAD, solicita a CLARO el establecimiento de una radiobase en dicha localidad, para lo cual, pondrá a disposición de CLARO por el término de 5 (cinco) años, prorrogable por un término de 5 (cinco) años adicionales en las mismas condiciones aquí pactadas, un predio destinado para su instalación, identificado en el presente acuerdo como ANEXO IV.

CLARO manifiesta su acuerdo en la realización de esta instalación, dejando expresamente aclarado que CLARO no hará entrega de conectividad para el sistema de video vigilancia ni conectará cámaras de video vigilancia o provisión de WiFi en este sitio, ya que no cuenta con estas facilidades en esta localidad. Por su parte, a los fines del cumplimiento de la presente, LAS PARTES, acuerdan la instalación estructura portante de antenas de hasta 45 metros de altura.

**SÉPTIMA:** LAS PARTES, dejan establecido que:

1. La Empresa no será responsable y/o deberá indemnizar daños materiales y/o indirectos y/o emergentes y/o lucro cesante y/o daño moral, sean o no previsibles, ocasionados por cualquier defecto imputable al Servicio de conectividad o Wifi detallados en la cláusula quinta.
2. La Empresa no será responsable de interrupciones del Servicio si se deben a: (i) cortes del Servicio por mantenimientos programados, (ii) equipamiento del Municipio (iii) averías masivas ajenas a la responsabilidad de la Empresa, (iv) operación del Municipio o de terceros, (v) actos y/u omisiones del Municipio o de sus dependientes o usuarios y/o (vi) causas ajenas a la responsabilidad de la Empresa.
3. Las mudanzas o ampliaciones en la prestación del Servicio dispuestas por EL MUNICIPIO están sujetas a disponibilidad de la Empresa y a que EL MUNICIPIO asuma en forma exclusiva los costos emergentes de tales circunstancias. Asimismo, la modificación unilateral por parte de EL

MUNICIPIO, respecto a los lugares de prestación de los servicios detallados en la cláusula quinta, en modo alguno afectará las condiciones pactadas en el resto de las condiciones del presente convenio establecidas por las partes, cuando no fuere posible la provisión del servicio por parte de la empresa en otra ubicación. En tal sentido, las contraprestaciones a favor de la empresa continuarán invariables durante todo el plazo del presente convenio.

4. En tanto y en cuanto no se modifique la calidad de prestación del Servicio y salvo disposición en contra, la Empresa se reserva el derecho de prestar el Servicio con la tecnología y facilidades que considere más adecuadas.

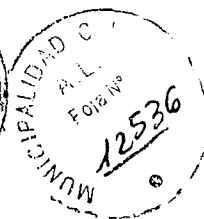
La Municipalidad, garantizará o conseguirá se garantice por quien corresponda: (i) el ingreso a los sitios y espacios operativos donde se encuentren los Equipos, del personal que la Empresa designe al efecto, durante las 24 horas del día, los 365 días del año en todas las instalaciones detalladas en los Anexos II; III y IV y (ii) garantizará o conseguirá se garantice por quien corresponda la provisión de energía eléctrica.

5. La Municipalidad, será responsable por las transmisiones, almacenamiento o retransmisiones en forma directa o indirecta, de cualquier material que pudiere afectar derechos de terceros o de la Empresa, la moral y/o la legislación vigente, ya sea realizada en o a través de los sistemas o redes de comunicaciones provistos por la Empresa para prestar el Servicio. Asimismo, la Municipalidad, será responsable de la utilización del Servicio por él o por terceros en caso de delitos o contravenciones. De verificarse un uso indebido del Servicio o cualquiera de las situaciones descritas precedentemente, la Empresa podrá suspender preventivamente el Servicio y tomar las medidas previstas en los Art. 54 y 55 del Reglamento General de Clientes del Servicio Básico Telefónico RGCSBT S.C. N° 10.059/99).

6. El Municipio, utilizará el Servicio en forma directa, no pudiendo ceder o transferir el mismo, en todo o en parte, ni a título gratuito ni oneroso, sin previa autorización escrita de la Empresa.

7. Si la Empresa o EL MUNICIPIO se vieran afectados por un hecho de fuerza mayor o por un caso fortuito deberán notificarse tal circunstancia por escrito





Ordenanza N° 12062/16  
CORRESPONDE A: .....

dentro del plazo de cinco (5) días de haber tomado conocimiento del acaecimiento del hecho. Durante todo el tiempo en que el hecho de fuerza mayor o caso fortuito en cuestión torne imposible el cumplimiento de las obligaciones por la Empresa, las mismas se suspenderán.

**OCTAVA:** A los fines de facilitar el despliegue de nuevas estructuras soporte de antenas de CLARO a partir del año 2016 en adelante, el municipio procederá a analizar y autorizar las obras dentro de los plazos dispuestos por la Ordenanza N° 11.909/15. A tal efecto, las partes consensuarán en forma previa los lugares de instalación, en un ámbito de estricta colaboración a fin de beneficiar a los vecinos de Comodoro Rivadavia.

**NOVENA:** LA MUNICIPALIDAD, procedió a establecer mediante la Ordenanza N° 11.717-4/15, Tasas por la retribución de servicios efectivamente prestados comprensiva de la "Tasa de Construcción y Registración de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas" (Pago de habilitación por única vez) y "Tasa de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas de Comunicaciones Móviles y Sus Infraestructuras Relacionadas" (Pago recurrente) siendo estas Tasas exclusivas y excluyentes de cualquier otra retribución.

Las partes fijan en la suma de **\$ 1.930.400 (Pesos un millón novecientos treinta mil cuatrocientos)** el importe total a abonar en concepto de "Tasa de Construcción y Registración de Estructuras Soporte de Antenas" y "Tasa de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas" por los periodos fiscales 2015 y 2016 inclusive, comprensiva de todas y cada una de las instalaciones situadas en el Municipio de Comodoro Rivadavia detalladas en el ANEXO I. Una vez acreditado el pago por las instalaciones señaladas en el ANEXO I, LA MUNICIPALIDAD emitirá libre deuda municipal dejando constancia que con el presente pago quedan saldadas las obligaciones tributarias por los períodos fiscales 2015 y 2016, respecto los tributos objeto del presente acuerdo. Las tasas correspondientes a la instalación de

infraestructura detalladas en el ANEXO II, se devengarán a partir de la instalación de las mismas debiéndose abonar las correspondientes tasas retributivas de servicios.

Las partes, dejan constancia que los tributos gravan en forma exclusiva y excluyente las estructuras soporte de antenas como obra civil, quedando los servicios y/o equipos utilizados para la prestación del servicio de telecomunicaciones excluidos de cualquier tasa municipal por ser su control una facultad atribuida al Estado Nacional (AFTIC) conforme Leyes Nacionales N° 27.078 y 19.798. Asimismo, Las Partes acuerdan que las tasas que se proceden a cancelar, son retributivas de servicios efectivamente prestados por LA MUNICIPALIDAD y se mantendrán en el futuro en proporción a las tareas, diligencias y/o contraprestaciones realizadas por el Municipio dentro de su competencia.

**DÉCIMA:** LAS PARTES establecen que de ninguna forma se hará publicidad respecto de la colaboración realizada por las partes, sin permiso escrito y fehaciente otorgado por la contraparte. El presente deber de confidencialidad, cederá en caso que alguna de las partes, presentare el acuerdo en sede judicial con motivo del incumplimiento de la contraparte.

LAS PARTES reconocen que la información a la que pueden acceder para el cumplimiento de este acuerdo es propiedad exclusiva de la parte emisora y reviste el carácter de confidencial en los términos de la ley 24.766.

**DÉCIMOPRIMERA:** LAS PARTES, acuerdan la utilización por parte de CLARO de 5 (Cinco) inmuebles de dominio público municipal conforme ubicación y tipología de instalación detalladas en los ANEXOS II y IV, por el plazo de 5 (Cinco) años a partir de la instalación de cada uno de los sitios detallados en dichos Anexos, renovable a su vencimiento por un plazo idéntico de 5 (Cinco) años a opción de las partes.



Doc. N° 12062/16  
CORRESPONDE A: .....

**DÉCIMOSEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD, fija como valor de contraprestación por el uso y goce de cada inmueble de dominio público municipal detallado en la CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA la suma de USD800 (Dólares estadounidenses ochocientos) mensuales. En consecuencia, el valor total por la utilización de los inmuebles mencionados, por el período de 5 (cinco) años es de USD 240.000 (Dólares estadounidenses doscientos cuarenta mil) valor por el cual el municipio emitirá el correspondiente documento fiscal.

Por su parte, por los servicios detallados en la CLÁUSULA QUINTA puntos 1, 2 y 3, brindados por CLARO a favor del municipio por el plazo de 5 (cinco) años conforme ANEXO III se fijan en la suma de USD 180.000 (Dólares estadounidenses ciento ochenta mil) valor por el cual CLARO emitirá asimismo el correspondiente documento fiscal.

LAS PARTES acuerdan que los valores detallados en la presente cláusula, serán compensados entre sí, quedando un saldo a favor de LA MUNICIPALIDAD de USD 60.000 (Dólares estadounidenses sesenta mil) que será pagadero por CLARO, de la siguiente manera: USD 12.000 (Dólares estadounidenses doce mil) por cada uno de los sitios detallados en los Anexos II y Anexos IV, dentro de los 30 (treinta) días de la fecha puesta en servicio de las instalaciones, valor neto comprensivo de los primeros 5 (cinco) años de uso y goce de los predios en dominio público municipal.

**DÉCIMOTERCERA:** LAS PARTES, podrán acordar el uso de otros inmuebles pertenecientes al dominio público o privado municipal, en cuyo caso el valor de contraprestación mensual por el uso y goce de los mismos será de USD800 (Dólares estadounidenses ochocientos). En caso que CLARO proveyera al Municipio - en los nuevos inmuebles seleccionados y siempre que técnicamente fuera factible a criterio de CLARO - servicios similares a los detallados en el presente acuerdo, CLARO procederá a facturar los mismos para su compensación sobre el precio establecido.

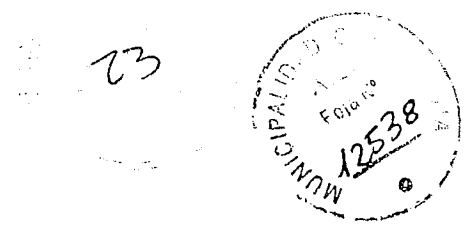
**DÉCIMOCUARTA:** LAS PARTES, dejan establecido a los fines del presente, que el tipo de cambio vigente en la República Argentina es USD 1 = \$9.57 (Un dólar igual a pesos nueve con cincuenta y siete centavos) y consecuentemente éste será el tipo de cambio inicial del CONVENIO.

A los efectos de la cancelación de todas las obligaciones expresadas en Dólares, LAS PARTES, tomarán como tipo de cambio, el valor de cotización vigente el día anterior del pago, para el tipo de cambio vendedor del Banco Nación. En caso que en cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, el tipo de cambio vigente entre ambas monedas hubiera presentado una variación porcentual superior al 30% anual respecto del tipo de cambio inicial, se aplicará como valor máximo y tope el resultante de aplicar este porcentaje máximo.

**DECIMOQUINTA:** CLARO estará facultada para ceder en forma total o parcial las facilidades otorgadas en el presente acuerdo a cualquiera de sus sociedades contraladas, controlantes y vinculadas o vinculantes, de conformidad con lo estipulado por el Código Civil y Comercial de la Nación, sin necesidad de contar con autorización previa. En los restantes casos, CLARO deberá notificar en forma fehaciente acerca de toda cesión, indicando el cesionario, en tanto la MUNICIPALIDAD sólo podrá oponerse en forma fundada.

**DECIMOSEXTA:** Nada de lo dispuesto en este acuerdo será interpretado como que crea o se considera que crea una sociedad entre las partes.

LAS PARTES declaran y convienen expresamente que no existe relación laboral de ninguna clase respecto de los dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte relacionados en las actividades a llevarse a cabo conforme este convenio. Las obligaciones convenidas entre las partes y sus dependientes y/o empleados son únicamente responsabilidad de dicha parte. LAS PARTES se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes de



cualquier reclamo laboral judicial y/o extrajudicial correspondiente a sus dependientes, empleados, agentes o personal asignado a este contrato.

**DECIMOSÉPTIMA:** El presente se rige por sus propios términos y será interpretada por LAS PARTES de buena fe y del modo más adecuado y conveniente para el acabado cumplimiento de su objeto.

En caso de existir un conflicto o controversia entre LAS PARTES, y siempre que con anterioridad se hubiera procurado sin éxito resolver amigablemente, a través de deliberaciones mutuas, tal conflicto o controversia, LAS PARTES se obligan a someter la cuestión a los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

**DECIMOCTAVA:** LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento del presente para todos los efectos derivados del mismo, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, pudiendo cualquiera de ellas modificar su domicilio, siempre dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el Municipio de Comodoro Rivadavia, notificando de ello previamente y por medio fehaciente a la contraria.

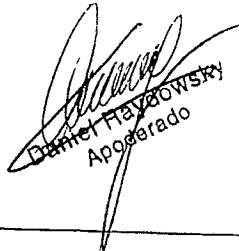
**DECIMONOVENA:** SELLOS. A los fines del Impuesto de Sellos que grava el presente instrumento el mismo será a cargo de las PARTES en forma proporcional. A tal fin se establece que el valor económico del presente convenio es de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.949.800) atribuible a la jurisdicción de la Provincia de Chubut. Dado que el MUNICIPIO se encuentra exento del pago del Impuesto de Sellos, CLARO abonará el Impuesto sobre el 50% del valor mencionado en la presente Cláusula.

Ademto N. 12062/16  
CORRESPONDE A.....

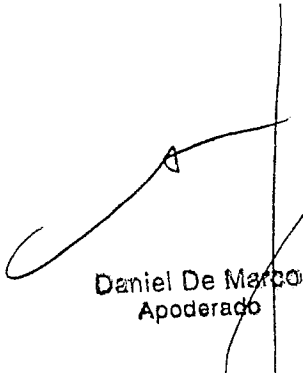
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor del presente y a un solo efecto, en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, el..... de Noviembre de 2015.

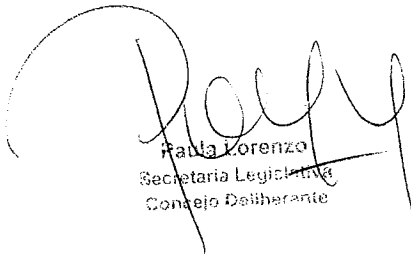
  
NESTOR J. DIPIERRO  
Intendente  
Municipalidad Comodoro Rivadavia

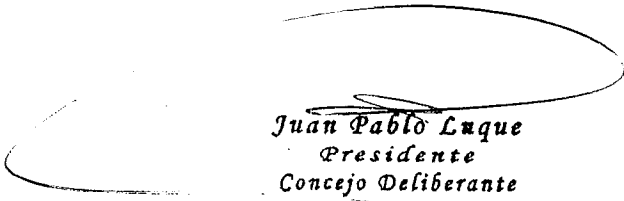
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

  
Daniel Flajdowski  
Apoderado

AMX Argentina S.A.

  
Daniel De Marco  
Apoderado

  
Paula Lorenzo  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

  
Juan Pablo Luque  
Presidente  
Concejo Deliberante

ANEXO I – SITIOS EXISTENTES EN JURISDICCION MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

CELL ID	Nombre	Direccion	Latitud	Longitud	Localidad	Provincia	Estructura	Altura
CB055	Comodoro 17	Calle San Martín casi Av.	-45.8611	-67.4936	CDORO RIVADAVIA	CHUBUT	PEDESTAL SOBRE AZOTEA	3
CB057	Comodoro 19	MACIZO 75 LOTE 5	-45.85856	-67.55237	CDORO RIVADAVIA	CHUBUT	FAST SITE	18
CB114	Comodoro Liceo Nuevo	Hipolito Yrigoyen 2169	-45.879512	-67.509146	CDORO RIVADAVIA	CHUBUT	PEDESTAL SOBRE AZOTEA	3
CB201	Comodoro Rivadavia 3	Urquiza 466	-45.866389	-67.491111	CDORO RIVADAVIA	CHUBUT	AUTOSOPORTADA	30
CB205	Comodoro Rivadavia 4	Rivadavia 300	-45.862778	-67.475833	CDORO RIVADAVIA	CHUBUT	PEDESTAL SOBRE AZOTEA	6
CB214	Comodoro 7 (Barrio Pueyrredón)	Jacinto Garat e/Av.H.Yrigoyen y P.Ortega	-45.89926	-67.54368	CDORO RIVADAVIA	CHUBUT	MONOPOLO	30
CB218	Comodoro Rivadavia 8 - Velódromo	Calle Polonia 1600	-45.86749	-67.53786	CDORO RIVADAVIA	CHUBUT	MONOPOLO	30
CB222	Comodoro 9	Juan Manuel De Rosas 3326	-45.8802	-67.54186	CDORO RIVADAVIA	CHUBUT	MONOPOLO	45
CB223	Cdro.Rivadavia 10 - Bomberos Voluntarios	Esq. Av. Kennedy y Rivadavia	-45.8629	-67.51562	CDORO RIVADAVIA	CHUBUT	MONOPOLO	45
CB224	Comodoro 11	Rawson 664	-45.864981	-67.483568	CDORO RIVADAVIA	CHUBUT	PEDESTAL SOBRE AZOTEA	6
CB232	Comodoro 15	Luis Sanchez 1775	-45.88539	-67.52512	CDORO RIVADAVIA	CHUBUT	MONOPOLO	30
CB056	COMODORO 18	San Martin 887	-45.8608	-67.4875	CDORO RIVADAVIA	CHUBUT	PEDESTAL SOBRE AZOTEA	3
CB206	Comodoro Liceo	PARTE MANZ. PORTUGAL,POLONIA, SGTO RAMIREZ Y AV. H. YRIG.	-45.878.808	-67.515.222	CDORO RIVADAVIA	CHUBUT	Autosoportada	45
CB200	Comodoro Rivadavia 2	CERRO HERMITTE	-45.823.389	-67.475.056	CDORO RIVADAVIA	CHUBUT	Autosoportada	10
CB014	Diadema Argentina	LOTE K-MANZANA S/N_ BARRIO EX SOLTEROS DE	-45.786.667	-67.665.555	CDORO RIVADAVIA	CHUBUT	Mastil	42
CB023	Rada Tilly	CERRO RADA TILLY	-45.914.235	-67.551.879	CDORO RIVADAVIA	CHUBUT	Autosoportada	30
CB121	Comodoro 21	Ruta nac. 3 km 4 (frente a Av. Tehuelches)	-45.8275	-67.4669	CDORO RIVADAVIA	CHUBUT	Monopolo	24

Paula Lorenzini  
Secretaria Legística  
Concejo Deliberante

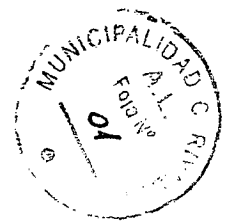
Juan Pablo Luque  
Presidente  
Concejo Deliberante

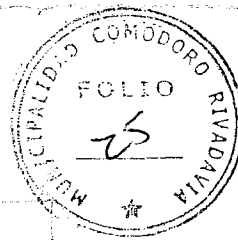
Daniel De Marco  
Apoderado

Daniel Raybowash  
Apoderado

NESTOR J. DI PIETRO  
Presidente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

RESPONDIENDO  
Comodoro Rivadavia 21/06/2016





Orden N° 12062/16

ANEXO II – SITIOS NUEVOS A INSTALAR EN PREDIOS PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA – LUMINARIAS CON CÁMARA

CELL ID	Nombre	Direccion	Latitud	Longitud	Localidad	Provincia	Estructura	Altura
CB235	COMODORO LAPRIDA	Cuba e/ Jamaica y Manague	-45.829281°	-67.543908°	CDORO RIVADAVIA	CHUBUT	Monoposte Luminaria	24
CB233	COMODORO 16	Tierra del fuego esq. Figueroa Alcorta	-45.873061°	-67.504101°	CDORO RIVADAVIA	CHUBUT	Monoposte Luminaria	24
CB127	COMODORO 23	Liniers esq. Islas Orcadas	-45.870918°	-67.511253°	CDORO RIVADAVIA	CHUBUT	Monoposte Luminaria	24
CB082	COMODORO RIVADAVIA 6 NUEVO	Gral Lavalle e/ Yapeyú y Nra Sra del Loreto	-45.794000°	-67.471241°	CDORO RIVADAVIA	CHUBUT	Monoposte Luminaria	24

*[Signature]*  
Daniel Raydowski  
Apoderado

NESTOR J. DI PIETRO  
Intendente  
Municipalidad Comodoro Rivadavia

*[Signature]*  
Daniel De Marco  
Apoderado

*[Signature]*  
Paula Lorenzo  
Secretaria Legales  
Concejo Deliberante

*[Signature]*  
Juan Pablo Luque  
Presidente  
Concejo Deliberante



ANEXO III – SERVICIOS DE CONECTIVIDAD PROVISTOS POR CLARO CONFORME CLAUSULA QUINTA

Servicios de Conectividad a proveer

Nro	UBICACIÓN	Extremo A		Propietario del lugar	Cell id	CLARO Provee Camara?	Extremo B		
		Latitud	Longitud				Id	Latitud	Longitud
1	Cuba e/ Jamaica y Manague	-45.829281°	-67.543908°	Sitio CLARO - Luminaria nueva	CB235	SI	Centro de Monitoreo	45°51'48.90"S	67°29'5.08"O
2	Tierra del fuego esq. Figueroa Alcorta	-45.873061°	-67.504101°	Sitio CLARO - Luminaria nueva	CB233	SI			
3	Liniers esq. Islas Orcadas	-45.870918°	-67.511253°	Sitio CLARO - Luminaria nueva	CB127	SI			
4	Gral Lavalle e/ Yapeyú y Nra Sra del Loreto	-45.794000°	-67.471241°	Sitio CLARO - Luminaria nueva	CB082	SI			
5	Camara 1 - Puente peatonal Walmart	45°49'39.32"S	67°28'6.13"O	Cámara de la Municipalidad	No aplica	NO			
6	Semáforos Club Huergo Km 3	45°50'30.09"S	67°28'35.19"O	Cámara de la Municipalidad	No aplica	NO			
7	Av. Rivadavia y Araucaria	45°51'44.28"S	67°30'50.42"O	Cámara de la Municipalidad	No aplica	NO			
8	Ruta 3 y Juan B Justo	45°52'34.52"S	67°30'7.91"O	Cámara de la Municipalidad	No aplica	NO			
9	Ruta 3 y Lan Franco	45°52'43.55"S	67°30'30.12"O	Cámara de la Municipalidad	No aplica	NO			
10	Ruta 3 y Constituyentes	45°53'23.55"S	67°31'55.89"O	Cámara de la Municipalidad	No aplica	NO			
11	Av. H. Yrigoyen 950 - Hospital Regional	45°52'6.74"S	67°29'14.13"O	Cámara de la Municipalidad	No aplica	NO			

Servicios de Wifi a proveer (en sitios CLARO)

Nro	Dirección	Latitud	Longitud	Cell id	Nombre Sitio
1	Portugal entre polonia y sargento ramirez	-45.878808°	-67.5152222°	CB206	Comodoro Liceo.
2	Rivadavia 300	-45.862778°	-67.475.833	CB205	Comodoro Rivadavia 4. Sitio Actual Pedestal sobre azotea
3	Tierra del fuego esq. Figueroa Alcorta	-45.873061°	-67.504101°	CB233	Luminaria nueva a instalar
4	Cuba e/ Jamaica y Manague	-45.829281°	-67.543908°	CB235	Luminaria nueva a instalar

Paula Lorenzini  
Secretaria Legales  
Concejo Depto.

Dr. Juan Pablo Tague  
Presidencia  
Concejo Departamental

Daniel De Marco  
Apoderado

Daniel Raykowski  
Apoderado

RESPONDE A: 1206216

NESTOR J. DI PIETRO  
Intendente  
Municipalidad Comodoro Rivadavia

MUNICIPALIDAD  
COMODORO RIVADAVIA  
FOLIO 103

27



Correspondencia N° 12062/14

ANEXO IV – SITIO SOLICITADO POR LA MUNICIPALIDAD EN LA LOCALIDAD DE CALETA CORDOVA

CELL ID	Nombre	Direccion	Latitud	Longitud	Localidad	Provincia	Estructura	Altura
CB045	CALETA CORDOVA	Punta Novales S/N	-45.754190°	-67.372363°	CDORO RIVADAVIA	CHUBUT	Autosoportada	45

*[Signature]*  
Daniel Raydov...  
Apoderado

NESTOR J. DI PIERRO  
Intendente  
Municipalidad Comodoro Rivadavia

*[Signature]*  
Daniel De Marco  
Apoderado

Registrado en el Protocolo Municipal bajo el Nro. 7763,  
Folio Nro. 12533/38, el 11 de Diciembre de 2015  
Conste. Comodoro Rivadavia, Chubut  
c/ Anexo Fs. IV

*[Signature]*  
MARIANA HEREDIA  
ABOGADA  
MAT. C 1026 T 006 F 02  
C.F.A.C.B.

*[Signature]*  
Paula Lorenzo  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

*[Signature]*  
Juan Pablo Luque  
Presidente  
Concejo Deliberante